



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
27 de mayo de 2014

### Resolución 2155 (2014)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7182<sup>a</sup> sesión,  
celebrada el 27 de mayo de 2014**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores 1996 (2011), 2046 (2012), 2057 (2012), 2109 (2013) y 2132 (2013),

*Reiterando* su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de la República de Sudán del Sur, y *recordando* la importancia de los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional,

*Recordando* su resolución 2086 (2013), reafirmando que los principios básicos del mantenimiento de la paz, que incluyen el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en legítima defensa y en defensa del mandato, y *reconociendo* que el mandato de cada misión de mantenimiento de la paz refleja las necesidades y la situación específicas del país en cuestión,

*Expresando* grave alarma y preocupación por el rápido deterioro de la crisis política, de seguridad y humanitaria existente en Sudán del Sur como consecuencia de la disputa política interna del Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLM) y la posterior violencia ocasionada por los dirigentes políticos y militares del país,

*Condenando enérgicamente* las violaciones y abusos de los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario que, según se informa, se siguen produciendo, incluidas las relacionadas con ejecuciones extrajudiciales, la violencia contra determinadas etnias, la violencia sexual y por razón de género, las violaciones, el reclutamiento y la utilización de niños, las desapariciones forzadas, los arrestos y las detenciones arbitrarios, la violencia destinada a sembrar el terror entre la población civil y los ataques contra centros de enseñanza y hospitales, así como contra el personal que participa en misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, cometidos por todas las partes, en particular los grupos armados y las fuerzas de seguridad nacionales, así como la incitación a cometer tales abusos e infracciones, y *poniendo de relieve* que debe obligarse a rendir cuentas a los responsables de infracciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos de los derechos humanos, y que recae en el Gobierno de Sudán del Sur la responsabilidad primordial de proteger a los civiles que se



encuentren en su territorio y estén sometidos a su jurisdicción, incluso de posibles crímenes de lesa humanidad y de guerra,

*Expresando profunda preocupación* por el desplazamiento de personas en gran escala y la intensificación de la crisis humanitaria, *destacando* la responsabilidad que comparten todas las partes en el conflicto por el sufrimiento de la población de Sudán del Sur y la necesidad de asegurar que se atiendan las necesidades básicas de la población, *encomiando* a los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y a sus asociados por los esfuerzos realizados para prestar apoyo urgente y coordinado a la población, *exhortando* a todas las partes en el conflicto a que permitan y faciliten, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, el acceso pleno, seguro y sin trabas del personal, el equipo y los suministros de socorro a todos los necesitados, y el suministro oportuno de asistencia humanitaria, en particular a los desplazados internos y los refugiados, *condenando* todos los atentados contra personal e instalaciones de asistencia humanitaria y *recordando* que atentar contra ese personal y privar a los civiles de objetos indispensables para su supervivencia puede equivaler a incumplir el derecho internacional humanitario,

*Encomiando* la iniciativa de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD), apoyada por las Naciones Unidas y la Unión Africana, de establecer un foro de diálogo político y sobre seguridad, y *esperando* que todas las partes participen en ese proceso y respeten las decisiones que adoptó la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la IGAD el 13 de marzo de 2014,

*Acogiendo con beneplácito* los Acuerdos sobre el Cese de las Hostilidades y el Estatuto de los Detenidos alcanzados el 23 de enero de 2014, con la mediación de la IGAD, el consenso sobre la declaración de principios entre las partes, el establecimiento del Mecanismo de Vigilancia y Verificación del alto el fuego y el “Acuerdo para Resolver la Crisis en Sudán del Sur” de 9 de mayo, *condenando al mismo tiempo* los repetidos incumplimientos del cese de las hostilidades por todas las partes, que socavan las actividades en pro de la paz,

*Expresando profundo aprecio* por las medidas adoptadas por el personal de mantenimiento de la paz de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para proteger a los civiles, incluidos los extranjeros, amenazados de violencia física y para estabilizar la situación de la seguridad, y *expresando agradecimiento* a los Estados Miembros que han respondido sin dilación para acelerar el despliegue de contingentes y policías inmediatamente después de que se aprobara la resolución 2132 (2013),

*Tomando nota con interés* del informe provisional de la UNMISS sobre los derechos humanos, de 21 de febrero de 2014, y de “Conflicto en Sudán del Sur: informe sobre derechos humanos”, de 8 de mayo de 2014,

*Expresando grave preocupación* porque, según el informe “Conflicto en Sudán del Sur: informe sobre derechos humanos”, de 8 de mayo de 2014, hay motivos razonables para creer que todas las partes en el conflicto de Sudán del Sur han cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluidas ejecuciones extrajudiciales, violaciones y otros actos de violencia sexual, desapariciones forzadas, y arrestos y detenciones arbitrarios,

*Destacando* la necesidad urgente e imperiosa de poner fin a la impunidad en Sudán del Sur y de hacer comparecer ante la justicia a los autores de tales crímenes,

*Acogiendo con beneplácito* la reunión inaugural celebrada el 12 de marzo de 2014 y el comienzo de los trabajos de la Comisión de Investigación establecida por la Unión Africana en cuanto medidas cruciales para, de manera independiente y pública, vigilar e investigar la situación de los derechos humanos e informar al respecto,

*Condenando enérgicamente* el uso de la radio para difundir la incitación al odio y transmitir mensajes instigadores de violencia sexual contra un grupo étnico particular, lo cual puede desempeñar una función significativa en la promoción de la violencia masiva y exacerbar el conflicto, *exhortando* al Gobierno a que adopte las medidas apropiadas para disuadir a los responsables de esas actividades, y *exhortando también* a todas las partes a que pongan fin a tales acciones y pasen a contribuir a promover la paz y la reconciliación entre las comunidades,

*Poniendo de relieve* que las barreras que siguen obstaculizando la plena aplicación de la resolución 1325 (2000) solo serán desmanteladas mediante la firme determinación de promover el empoderamiento, la participación y los derechos humanos de las mujeres, y mediante un liderazgo concertado, la información y la acción coherentes y el apoyo para consolidar la implicación de las mujeres a todos los niveles de la adopción de decisiones,

*Expresando profunda preocupación* por las persistentes restricciones impuestas a la circulación y las operaciones de la UNMISS, *condenando enérgicamente* todos los ataques contra personal e instalaciones de las Naciones Unidas cometidos por fuerzas gubernamentales y de la oposición y otros grupos, entre ellos el derribo de un helicóptero de las Naciones Unidas por el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLA) ocurrido en diciembre de 2012, el ataque contra un convoy de las Naciones Unidas realizado en abril de 2013, el ataque contra el campamento de la UNMISS en Akobo perpetrado en diciembre de 2013 y los ataques contra el campamento de la UNMISS en Bor ocurridos en 2014, y *exhortando* al Gobierno de Sudán del Sur a que concluya sus investigaciones de estos ataques de manera rápida y minuciosa y obligue a los responsables a rendir cuentas,

*Expresando grave preocupación* por las amenazas formuladas contra instalaciones y empresas petroleras y sus empleados, e *instando* a todas las partes a que garanticen la seguridad de la infraestructura económica,

*Recordando* su resolución 2117 (2013) y *expresando grave preocupación* por la amenaza para la paz y la seguridad en Sudán del Sur que representan la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras,

*Observando* con seria preocupación las denuncias del uso indiscriminado de municiones en racimo, formuladas por el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas en el estado de Jonglei en febrero de 2014, e *instando* a todas las partes a abstenerse de ese uso en el futuro,

*Acogiendo con beneplácito* la iniciativa de la IGAD para que se despliegue el Mecanismo de Vigilancia y Verificación, *exhortando* a que se red desplieguen o retiren progresivamente los grupos armados y las fuerzas aliadas invitadas por

cualquiera de los bandos, en consonancia con el Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades de 23 de enero de 2014, y *advirtiendo* de las serias consecuencias que podrían derivarse de la regionalización del conflicto,

*Reafirmando* sus resoluciones 1265 (1999), 1296 (2000), 1674 (2006), 1738 (2006) y 1894 (2009), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, la resolución 1502 (2003), relativa a la protección del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas, las resoluciones 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011), 2068 (2012) y 2143 (2014), relativas a los niños y los conflictos armados, las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013) y 2122 (2013), relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, la resolución 2150 (2014), relativa a la prevención del genocidio y la lucha contra él, y la resolución 2151 (2014), relativa a la reforma del sector de la seguridad,

*Tomando nota* del informe del Secretario General de 6 de marzo de 2014 (S/2014/158) y las recomendaciones que en él figuran,

*Habiendo determinado* que la situación en Sudán del Sur sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

*Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Hace suyo* el Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades aceptado y firmado por la República de Sudán del Sur y el Movimiento/Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés (en la Oposición) el 23 de enero de 2014, *hace suyo también* el Acuerdo para Resolver la Crisis en Sudán del Sur firmado el 9 de mayo de 2014 por la República de Sudán del Sur y el Movimiento/Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés en la Oposición, *pide* que ambas partes apliquen inmediata e íntegramente los acuerdos, y *manifiesta* que está dispuesto a estudiar todas las medidas apropiadas contra quienes actúen de manera que socave la paz, la estabilidad y la seguridad de Sudán del Sur, incluidos quienes impidan la aplicación de estos acuerdos;

2. *Insta* a todas las partes a que se impliquen en un diálogo nacional abierto y plenamente inclusivo con el propósito de establecer la paz duradera, la reconciliación y la buena gobernanza, en particular por medio de la participación plena y efectiva de los jóvenes, las mujeres, las diversas comunidades y grupos religiosos, la sociedad civil y los dirigentes del Movimiento/Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés antes detenidos, *alienta* a la IGAD y las Naciones Unidas a que se hagan gestiones para lograr un acuerdo de paz entre las partes y las *insta* a que aseguren que en todas las negociaciones y acuerdos de paz se integren disposiciones de protección de menores;

3. *Decide* prorrogar el mandato de la UNMISS hasta el 30 de noviembre de 2014, y *decide también* que esta, con la dotación máxima autorizada de 12.500 efectivos establecida en el párrafo 8, incluya un componente que consista, entre otros, de tres batallones, con la responsabilidad adicional de proteger al Mecanismo de Vigilancia y Verificación de la IGAD como se establece en el párrafo 4 d), así como de ejecutar el mandato general de la misión establecido en los párrafos 4 a), 4 b) y 4 c) que figuran a continuación, en consonancia con el párrafo 5;

4. *Decide* que el mandato de la UNMISS sea el siguiente, y la *autoriza* a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar las tareas que se indican a continuación:

- a) *Protección de los civiles:*
  - i. Proteger a los civiles que se encuentren bajo amenaza de violencia física, independientemente del origen de esa violencia, dentro de los límites de su capacidad y zonas de despliegue, prestando una protección específica a las mujeres y los niños, en particular mediante la utilización continuada de los asesores de protección de menores y los asesores de protección de la mujer de la Misión;
  - ii. Disuadir de que se cometan actos de violencia contra civiles, incluidos los extranjeros, especialmente mediante el despliegue proactivo, las patrullas activas con particular atención a los civiles desplazados, incluidos los que se encuentran en emplazamientos de protección y campamentos de refugiados, el personal humanitario y los defensores de los derechos humanos, y la detección de amenazas y ataques contra la población civil, por medios como la interacción constante con la población civil y los contactos estrechos con las organizaciones humanitarias, de derechos humanos y de desarrollo, en las zonas de alto riesgo de conflicto, incluidos, según corresponda, los centros de enseñanza, los lugares de culto, los hospitales y las instalaciones petroleras, en particular cuando las fuerzas del Gobierno de la República de Sudán del Sur no puedan proporcionar esa seguridad o no lo hagan;
  - iii. Aplicar una estrategia de alerta temprana en toda la Misión, incluido un enfoque coordinado de la reunión de información, observación, verificación, alerta temprana y difusión, y mecanismos de respuesta, incluidos mecanismos de preparación para otros posibles ataques contra personal e instalaciones de las Naciones Unidas;
  - iv. Mantener la seguridad pública de los emplazamientos de protección de civiles a su cargo y dentro de ellos;
  - v. Realizar labores de buenos oficios, fomento de la confianza y facilitación en apoyo de la estrategia de protección de la Misión, especialmente en lo que atañe a las mujeres y los niños, incluso para facilitar la reconciliación entre comunidades en zonas de alto riesgo de conflicto como parte esencial de la actividad de construcción del Estado a largo plazo;
  - vi. Fomentar un entorno seguro para el regreso voluntario y en condiciones de seguridad, en su momento, de los desplazados internos y los refugiados, entre otras cosas, cuando sea compatible con la política de las Naciones Unidas de diligencia debida en materia de derechos humanos y en estricto cumplimiento de ella, mediante la vigilancia y observancia de las normas internacionales de derechos humanos por los servicios de policía y la coordinación operacional concreta con ellos, en las tareas relacionadas con la protección y centradas en ella, a fin de reforzar la protección de los civiles;
- b) *Vigilancia e investigación de las violaciones de los derechos humanos:*

- i. Vigilar, investigar, verificar los abusos y las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario e informar pública y periódicamente al respecto, en particular sobre los actos que puedan considerarse crímenes de guerra o de lesa humanidad;
  - ii. Vigilar, investigar, verificar y denunciar públicamente y en particular las violaciones y los abusos cometidos contra los niños y las mujeres, incluidas todas las formas de violencia sexual y por razón de género en los conflictos armados acelerando la puesta en práctica de arreglos de vigilancia, evaluación y denuncia de los casos de violencia sexual en relación con los conflictos y fortaleciendo el mecanismo de supervisión y denuncia de las violaciones graves cometidas contra los niños;
  - iii. Coordinar la labor con la Comisión de Investigación de la Unión Africana para Sudán del Sur y ofrecerle apoyo técnico cuando proceda;
- c) *Creación de las condiciones para prestar asistencia humanitaria:*
- i. Contribuir a crear las condiciones necesarias para prestar asistencia humanitaria, entre otras cosas, ayudando a establecer las condiciones de seguridad necesarias y ejerciendo sus buenos oficios, fomentando la confianza y realizando una labor de facilitación para posibilitar, de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional y los principios rectores de las Naciones Unidas para la asistencia humanitaria, el acceso pleno, seguro y sin trabas del personal de socorro a todos los que lo necesiten en Sudán del Sur y el suministro oportuno de asistencia humanitaria, en particular a los desplazados internos y los refugiados;
  - ii. Garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y asociado cuando proceda, así como la seguridad de las instalaciones y el equipo necesarios para llevar a cabo las tareas encomendadas;
- d) *Apoyo a la aplicación del Acuerdo de Cesación de las Hostilidades:*
- i. Asegurar la debida coordinación con el Comité Técnico Conjunto, el Mecanismo de Vigilancia y Verificación, y los equipos de vigilancia y verificación, según proceda;
  - ii. Prestar servicios de seguridad móviles y en puestos fijos al Mecanismo de Vigilancia y Verificación de la IGAD, establecido en cumplimiento de las decisiones adoptadas en las reuniones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la IGAD celebradas el 31 de enero y el 13 de marzo; y
  - iii. Para prestar apoyo a la labor del Mecanismo de Vigilancia y Verificación descrito en el Acuerdo de Cesación de las Hostilidades;
5. *Pone de relieve* que debe darse prioridad a la protección de los civiles, como se señala en el párrafo 4 a), en las decisiones sobre la utilización de la capacidad y los recursos disponibles en la Misión;
6. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial, continúe dirigiendo las operaciones de una UNMISS integrada, coordinando todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la

República de Sudán del Sur y apoyando un enfoque internacional coherente para lograr la paz en la República de Sudán del Sur;

7. *Hace suya* la recomendación formulada por el Secretario General en su informe de 6 de marzo de 2014 de aumentar la dotación general de los efectivos de la UNMISS para apoyar la reestructuración de su mandato que se describe en el párrafo de la presente resolución;

8. *Decide* que la UNMISS conste de un componente militar integrado por un máximo de 12.500 efectivos entre oficiales y tropa, y un componente de policía, incluidas suficientes unidades de policía constituidas, de un máximo de 1.323 efectivos; y que el componente civil se reduzca en consecuencia para cumplir las tareas indicadas en el párrafo 4; *solicita* que el Secretario General proporcione información detallada sobre la generación de fuerzas, la reestructuración de la fuerza de la UNMISS, el apoyo logístico y los elementos de apoyo, entre otras cosas, como parte de sus informes periódicos; y *solicita* al Secretario General que examine las necesidades sobre el terreno y realice una evaluación actualizada de las operaciones de la fuerza, su despliegue y las necesidades futuras 120 días después de aprobada la presente resolución;

9. *Solicita* a la UNMISS que concentre y racionalice las actividades de sus componentes militar, civil y de policía para lograr avances en las tareas descritas en el párrafo 4, *reconoce* que, por consiguiente, ciertas tareas de la Misión dejarán de llevarse a cabo, y a este respecto, *solicita* al Secretario General que realice un examen exhaustivo del personal en junio de 2014, y que incluya información detallada al respecto en su próximo informe periódico sobre la UNMISS;

10. *Expresa* su intención de examinar constantemente las necesidades y la integración de los componentes de la UNMISS, y de volver a examinar este mandato y hacer todos los ajustes necesarios, en una etapa adecuada de la aplicación de un acuerdo de paz creíble entre las partes;

11. *Autoriza* al Secretario General a que adopte las medidas necesarias, de conformidad con el párrafo 8, para agilizar la generación de activos y fuerzas, y, si procede, discontinuar la cooperación entre las misiones ya autorizada en la resolución 2132 (2013);

12. *Solicita* a la UNMISS que aumente su presencia y patrullaje activo en las zonas de alto riesgo de conflicto, elevada concentración de desplazados internos, entre otras cosas, guiada por su estrategia de alerta temprana, y en las rutas que son fundamentales para los desplazamientos de población, y que lleve a cabo exámenes periódicos de su despliegue geográfico para asegurar que sus fuerzas estén en las mejores condiciones para proteger a los civiles, y *solicita* al Secretario General que proporcione información actualizada sobre esos exámenes en sus informes periódicos;

13. *Solicita además* que la UNMISS siga velando por el pleno cumplimiento de la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas en relación con la explotación y los abusos sexuales y que lo mantenga plenamente informado sobre los progresos de la Misión a este respecto, e *insta* a los países que aportan contingentes a que adopten las medidas preventivas apropiadas, incluida la celebración de cursos de concienciación antes del despliegue, y que aseguren la plena rendición de cuentas en los casos en que su personal haya incurrido en ese tipo de conducta;

14. *Alienta* a la UNMISS a que aplique plenamente la política de diligencia debida en materia de derechos humanos y *solicita* al Secretario General que incluya los avances realizados en la ejecución de esa política en sus informes al Consejo;

15. *Condena* en los términos más enérgicos los ataques y amenazas contra el personal de la UNMISS y las instalaciones de las Naciones Unidas, en particular las violaciones del Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas, *destaca* que esos ataques pueden constituir crímenes de guerra, *exige* que todas las partes respeten la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas y desistan y se abstengan de inmediato de cometer cualquier acto de violencia contra las personas congregadas en instalaciones de las Naciones Unidas, y *destaca* que no se tolerarán los intentos de socavar la capacidad de la UNMISS para cumplir su mandato ni los ataques contra el personal de las Naciones Unidas;

16. *Exige* que el Gobierno de la República de Sudán del Sur y todas las partes pertinentes cooperen plenamente en relación con el despliegue, las operaciones, y las funciones de vigilancia, verificación y denuncia de la UNMISS, en particular garantizando la seguridad, la protección y la libertad de circulación irrestricta del personal de las Naciones Unidas y asociado, en todo el territorio de la República de Sudán del Sur y, *exhorta además* al Gobierno de Sudán del Sur a que asegure la libertad de circulación de los desplazados internos, incluidos quienes entren y salgan de emplazamientos para la protección de civiles y a que siga apoyando a la UNMISS con la asignación de tierras para dichos emplazamientos;

17. *Exige también* a todas las partes que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y los principios rectores de las Naciones Unidas relativos a la asistencia humanitaria, permitan el acceso pleno, seguro y sin trabas del equipo, el suministro y el personal de socorro a todos los que lo necesiten y el suministro oportuno de asistencia humanitaria, en particular a los desplazados internos y los refugiados y *destaca* que todo regreso de desplazados internos o refugiados debe llevarse a cabo de forma voluntaria, en condiciones de dignidad y seguridad, y de modo que quienes regresen cuenten con información suficiente;

18. *Exige además* que todas las partes pongan fin inmediatamente a todas las formas de violencia, las violaciones y abusos de los derechos humanos, las violaciones del derecho internacional humanitario, incluida la violencia por razón de género, las violaciones y otras formas de violencia sexual, así como las violaciones y los abusos contra los niños en contravención del derecho internacional aplicable, entre ellos los que impliquen su reclutamiento y utilización, muerte y mutilación y secuestro y ataques contra escuelas y hospitales, *insta encarecidamente* al Gobierno a que aplique plena e inmediatamente su plan de acción para prevenir y eliminar el reclutamiento de niños, firmado el 12 de marzo de 2012, *insta además* enérgicamente a las fuerzas de la oposición a que apliquen de inmediato y por completo su compromiso de poner fin a las graves violaciones cometidas contra los niños, firmado el 10 de mayo de 2014, y *pide* que asuman compromisos concretos y con plazos definidos para combatir la violencia sexual de conformidad con las resoluciones 1960 (2010) y 2106 (2013);

19. *Exhorta* al Gobierno de Sudán del Sur a que avance con rapidez y transparencia para concluir las investigaciones de las denuncias de violaciones y abusos de los derechos humanos, de conformidad con las normas internacionales, a que asegure la rendición de cuentas de todos los autores de violaciones y abusos de



los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, y a que vele por que todas las víctimas de la violencia sexual gocen de igual protección con arreglo a la ley y de igual acceso a la justicia, y a que asegure igual respeto por los derechos de las mujeres y las niñas en esos procesos;

20. *Pone de relieve* la importancia de la participación plena y efectiva de las mujeres a todos los niveles en la aplicación de los acuerdos y en la prevención y solución de los conflictos y la consolidación de la paz de manera más amplia, *exhorta* a todas las partes a que adopten medidas para velar por la representación plena y efectiva y el liderazgo de las mujeres en todas las iniciativas de solución de conflictos y consolidación de la paz, en particular mediante el apoyo a las organizaciones femeninas de la sociedad civil y la incorporación de los conocimientos especializados en las cuestiones de género en las conversaciones de paz, y *alienta* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que adopten medidas para aumentar la participación de las mujeres en las fuerzas armadas, la policía y los componentes civiles de la Misión, y *reafirma* la importancia de conocimientos especializados y la capacitación adecuada en cuestiones de género en todas las misiones encomendadas por el Consejo de Seguridad;

21. *Condena* los ataques cometidos contra las instalaciones y empresas petroleras y sus empleados, y la continuación de los combates en torno de esas instalaciones, e *insta* a todas las partes a que garanticen la seguridad de la infraestructura económica;

22. *Solicita* que el Secretario General informe al Consejo de Seguridad sobre la aplicación del mandato de la UNMISS cada 60 días después de la aprobación de la presente resolución;

23. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.